



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	122808
EXP.	063877

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 328 -2016-MDT/GM

El Tambo,

02 SET. 2016

VISTO:
Expediente Administrativo N° 66680-2016, presentada por la administrada **MERCEDES CONSUELO MERMA TAIBE**, por la que solicita la Nulidad de la Resolución de Multa Administrativa N° 614-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 524-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:
Que, la administrada **MERCEDES CONSUELO MERMA TAIBE**, solicita la nulidad de la Resolución de Multa Administrativa N° 614-2016-MDT/GDE, argumentando que, a la fecha cuenta con la Licencia de Funcionamiento Definitivo N° 315-2016-MDT para apertura de establecimiento con el giro de Licorería, de fecha 27 de mayo del 2016, ya que dicho trámite lo realizado dentro del plazo legal establecido, por lo que no el corresponde el pago de la multa administrativa impuesta por la Municipalidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, del análisis de los actuados se tiene que con la Notificación de Infracción N° 002030 de fecha 25 de mayo del 2016, se notificó la infracción al código 201 y 222 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), otorgándole 05 días hábiles para regularizar dichas infracciones; ante la cual la administrada solicita ampliación de plazo, la cual le fue otorgada con la Carta N° 1540-2016-MDT/GDE/AFC, con el plazo de 12 días, caso contrario se emitirá la Resolución de Multa correspondiente, dicha carta fue notificada el 15 de junio del 2016; el día 12 de junio del 2016, se procede a emitir la Resolución de Multa Administrativa N° 614-2016-MDT/GDE, por la infracción al código 201 del RASA; ante este acto administrativo, la administrada solicita la Nulidad de la Resolución de Multa; al respecto, debemos manifestar que Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 dispone en el artículo 11° que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente ley, es decir a través de los recursos de reconsideración y recurso de apelación, los mismos que se interponen dentro de los 15 días de notificado, consecuentemente se debe tener interpuesto el recurso de apelación dentro del término de ley mediante el cual solicita la Nulidad de la Resolución de Multa Administrativa N° 614-2016-MDT/GDE; ahora sobre el fondo, se puede afirmar que la administrada cuenta con la Licencia de Funcionamiento la cual fue obtenida el 27 de mayo del 2016, dentro del plazo de los cinco días otorgados en la Notificación de Infracción N° 002030, sin embargo este hecho no fue comunicado por la administrada, y se emitió la Resolución de Multa Administrativa N° 614-2016-MDT/GDE, careciendo de efecto legal ya que el documento exigido fue obtenido en el plazo otorgado; debiéndose amparar el presente recurso.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 524-2016-MDT/GAJ, de fecha 29 de agosto del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Fundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 614-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **MERCEDES CONSUELO MERMA TAIBE**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 614-2016-MDT/GDE, consecuentemente nula dicha multa administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL